

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

INSTRUMENTO N°13 LP

N°01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM denominada
"SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA LAS
UNIDADES DE HEMODIÁLISIS HMC Y HMR, AÑO 2023"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL
SALVADOR

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES



NIPRO
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC. EL SALVADOR

24/enero/23
8:05 A.M.

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
"CEFAFA"
GERENCIA ADQUISICIONES

RECIBIDO POR:

FECHA: 24 ENE 2023

HORA: 8:30 am

VERSIÓN PÚBLICA

NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, de _____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad Número _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte _____ de _____

años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad Número: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo, de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de _____ y domiciliada en el país, en la ciudad de _____ departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria:

que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", y **QUIENES MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el presente contrato derivado de la Licitación Pública **N°01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM** denominada "**SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS HMC Y HMR, AÑO 2023**", adjudicado mediante resolución que consta en Acta número **UNO**, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés; contrato que se regirá bajo los siguientes términos los cuales son interpretados de la manera que se indica a continuación: **DEFINICIONES**: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y lo adjudicado por CEFAFA; c) Suministro: son los bienes materiales, insumos o productos que entregará la sociedad contratada de acuerdo a los requerimientos especificados en las Bases de Licitación

Pública N°01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS HMC Y HMR, AÑO 2023"; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro de los bienes; e) Contratada: es la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. **OBJETO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El objeto del presente contrato es el suministro de Material e Insumos médicos para las Unidades de Hemodiálisis del Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional, el cual será financiado con **CEFAFA-FONDO DE APOYO A COSAM**, con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0301	21	2	54113

II. **PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la sociedad contratada proveerá, a la Institución contratante, el Material e Insumos médicos según el presente detalle:

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	CONCENTRADO DE BICARBONATO DE SODIO POLVO (CARTUCHO) PARA USO DE HEMODIÁLISIS.	MARCA: NIPRO PAÍS: ESPAÑA/ CHINA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 1. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 2. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 3. Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien	9,200	\$9.93	\$91,356.00

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				(120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.			
2	2	AGUJA PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIA VENOSA 14G Y 16G, (1.4 Y 1.6 X 250-300mm).	MARCA: NIPRO PAÍS: TAILANDIA/INDONESIA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 1. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 2. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 3. Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.	9,200	\$2.50	\$23,000.00
3	3	CONCENTRADO DE ÁCIDO CÍTRICO PARA HEMODIÁLISIS.	MARCA: ROCKWELL PAÍS: USA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 1. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 2. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 3. Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario	9,200	\$9.93	\$91,356.00

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.			
4	4	FILTRO EXTRACORPÓREO DE FIBRA HUECA PARA HEMODIÁLISIS ENTRE 1.3 Y 1.8 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, LIBRE DE MATERIAL ANTIGÉNICO TMP: MAYOR O IGUAL A 500 mmhg.	MARCA: NIPRO PAÍS: JAPÓN/ INDIA/CHINA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 1. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 2. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 3. Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.	9,200	\$23.00	\$211,600.00
5	5	LÍNEA ARTERIAL Y VENOSA PARA HEMODIÁLISIS VOLUMEN DE CEBADO 145 ML HASTA 165ML, 8X12X315mm	MARCA: NIPRO PAÍS: TAILANDIA/ INDONESIA/ BANGLADESH	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 1. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 2. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 3. Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del	9,200	\$9.97	\$91,724.00

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				vencimiento del plazo de la primera entrega.			
6	6	ÁCIDO ACÉTICO 30% PARA LIMPIEZA DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS.	MARCA: AINSA PAÍS: EL SALVADOR	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 1. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 2. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 3. Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.	40	\$25.00	\$1,000.00
7	7	TOALLITAS CON CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL AL 70% PARA LIMPIEZA DE CATÉTER DE ACCESO VASCULAR CENTRAL.	MARCA: 3M PAÍS: USA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 1. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 2. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 3. Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del	60	\$68.59	\$4,115.40

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				vencimiento del plazo de la primera entrega.			
8	8	CATÉTER DE ACCESO VASCULAR PARA HEMODIÁLISIS TUNELIZADOS, CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS DE 14.5 FR X 23CM. DE LONGITUD.	MARCA: NIPRO PAÍS: USA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 1. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 2. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 3. Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.	80	\$150.00	\$12,000.00
Monto Total Adjudicado IVA Incluido \$526,151.40							

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el Material e Insumos antes descrito, de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones. Asimismo, garantiza que dichos materiales e insumos mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. **III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** a) **VENCIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS A SUMINISTRAR:** el vencimiento no deberá de ser menor a los **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos; sin embargo, cuando la contratada no cumpla con dicho vencimiento, se podrá recibir hasta con un mínimo de vencimiento de **QUINCE (15) MESES**, con carta compromiso de cambio debidamente firmada y sellada por el representante legal de la sociedad contratada, lo cual deberá ser solicitada con **QUINCE** días previo a la entrega de dichos ítems al Administrador de Contrato. En aquellos casos en el cuales los materiales o insumos se requiera en calidad de urgencia por

ser de alta rotación y no cumpla con el plazo de vencimiento establecido, se podrá recibir hasta con **DOCE (12) MESES** de vencimiento siempre y cuando sea requerido por las Unidades de Sanidad Militar para consumo inmediato, previo informe del Comando de Sanidad Militar (COSAM) en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el administrador de contrato deberá analizar la factibilidad de recibir los materiales e insumos; para lo cual la sociedad contratada deberá anexar declaración jurada, mediante acta notarial con compromiso de cambio ante notario, en dicha declaración deberá consignarse que de ser necesario sustituir el bien, **TRES (03)** meses antes de su fecha de vencimiento, la contratada se compromete a entregar a cambio, los materiales e insumos con un vencimiento mayor o igual al cambio, contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; **b)** La sociedad contratada presentará declaración jurada mediante acta notarial con compromiso de cambio, ante notario en donde garantice el cambio, por vencimiento o por defecto, **sin costo alguno** para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos; y **c)** La sociedad contratada se compromete mediante carta compromiso, a proporcionar **TRES (3)** máquinas en calidad de comodato, tratamiento de agua portátil (OSMOSIS Inversa portátil) en caso de ser necesaria su utilización, un (1) equipo para realizar Hemodiafiltración de alto flujo y su material correspondiente, para 400 sesiones anuales, adecuación de equipo de osmosis inversa en el área de Hemodiálisis del Hospital Militar Central; asimismo, proporcionará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en comodato ya existentes. **IV. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro del Material e Insumos antes mencionado, la cantidad total de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$526,151.40)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado en un plazo no mayor a **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** posterior a la emisión del Quedan en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, y cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN, siguiente: **A)** una copia del Contrato, Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, Factura Consumidor Final. **B)** Datos que debe contener la Factura de Consumidor Final, la cual debe presentarse en original y tres (3) copias a nombre del CEFAFA, datos que deberán incluir en la factura: CEFAFA-FONDO DE APOYO A COSAM, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT

del CEFAFA:

Asimismo, el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, el número del contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto; sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **C)** En cuanto al Acta de Recepción, esta deberá contener las firmas del Representante de la contratada que entrega el producto adjudicado; firma de la persona responsable de recepcionar en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y la firma del Administrador de Contrato, Acta de Entrega y Recepción que se distribuirá según lo establecido en el artículo 77 RELACAP, así: una al representante de la Contratada; una para la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI); una para el Administrador de Contrato; y la original se enviará a la Unidad Financiera Institucional (Departamento de Tesorería del CEFAFA), para los trámites de pago; y si el caso lo amerita la carta compromiso de cambio recibidas con sello y firma de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). De no presentar los documentos antes descritos, no se dará trámite del Quedan correspondiente. Asimismo, la sociedad contratada debe tener conocimiento que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda; situación que deberá tomar en cuenta la contratada, en atención a la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario; en razón que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **V. SANCIONES: MULTA E INHABILITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO:** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP y su Reglamento. **MULTAS:** cuando la Contratada incurriere en **MORA EN EL CUMPLIMIENTO** de sus obligaciones contractuales por causa imputable al mismo, se impondrá una multa por **cada día de retraso**, de conformidad a lo estipulado en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o se declarará la **CADUCIDAD** del contrato conforme a las causales que estatuye el marco legal en referencia, sin perjuicio de la imposición de **SANCIONES DE INHABILITACIÓN** a las que se refiere el artículo 158 y siguientes de la LACAP. **VI. LUGAR, PLAZO Y CONDICIÓN DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** **a) Lugar de entrega:** La sociedad contratada efectuará las entregas del **Material e Insumos para las Unidades de Hemodiálisis**, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del Complejo del Hospital Militar Central, ubicado en

Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, departamento de San Salvador, dentro del siguiente horario: de las SIETE TREINTA DE LA MAÑANA A LAS DOCE DEL MEDIO DIA y de las TRECE HORAS DE LA TARDE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (07:30am a 12:00md, y de las 13:00 a las 14:30 horas), de LUNES A VIERNES previa coordinación con la Administradora de Contrato, SETENTA Y DOS (72) horas antes de la entrega. El material que genere un gran volumen para su almacenamiento, deberá entregarlo estibado, proporcionando su tarima correspondiente, para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte, reduciendo el deterioro de los bienes; y b) **Plazo de las entregas:** las entregas de los materiales e insumos a suministrar se efectuarán en **TRES** períodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado por parte de la unidad jurídica de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, y la correspondiente Orden de Pedido, coordinando previamente con el/la Administrador(a) de Contrato, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguiente porcentajes y programación: **PRIMERA ENTREGA:** CUARENTA POR CIENTO (40%), **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido, emitida por el Administrador de Contrato. **SEGUNDA ENTREGA:** CUARENTA POR CIENTO (40%), **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** posteriores al vencimiento del plazo de la primera entrega. **TERCERA ENTREGA:** VEINTE POR CIENTO (20%), **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega; Las cantidades de los productos solicitados, pueden variar y modificar, según las necesidades de la Unidades de Hemodiálisis; sin embargo, las fechas de las entregas podrán ser modificadas en cualquier momento durante la vigencia del contrato, previa coordinación entre el/la Administrador(a) de Contrato y la Sociedad Contratada; esto sin costo adicional para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Se establece en este instrumento que a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems podrían ser requeridos en un cien (100%) por ciento, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; esto en un plazo de quince (15) días calendario después de recibido la Orden de Pedido emitida por el/la Administrador(a) de contrato. VII. **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión de plazo de entrega de los materiales e insumos deberá hacerse por escrito el/la Administrador(a) del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA, lo cual para efecto de trámite deberá ser **DEBIDAMENTE RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CASO,** esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en la Ley en su artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y

Mercantil y artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Toda solicitud de Extensión del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VIII.**

REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: En caso no se requieran los Materiales e Insumos para Hemodiálisis en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través de el/la Administrador(a) de Contrato, quien propondrá al CEFAFA y a la Sociedad Contratada la reprogramación de la fecha de entrega, para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

XI. GARANTÍAS: Las Garantías podrán consistir en fianzas bancarias emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos, inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta por Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, a solicitud escrita de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, cuando haya llegado su vencimiento. **XII. ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO: El Comando de Sanidad Militar, designa como **Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato, a la Tecnóloga

y como **Administradora Suplente a la Licenciada**

cuyas funciones serán las enunciadas en el artículo ochenta y dos-Bis

de la LACAP, artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC NÚMERO CERO DOS/DOS MIL TRECE; las que se detallan así: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que éste este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA, el acta respectiva, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos contractuales en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; E **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato **tiene autorización para rechazar cualquier servicio que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales y ofertados por la contratada.** Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. Asimismo, si la situación lo amerita y es conveniente, el COSAM podrá nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato, en sustitución de los aquí nombrados. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e)

Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAPA. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN**

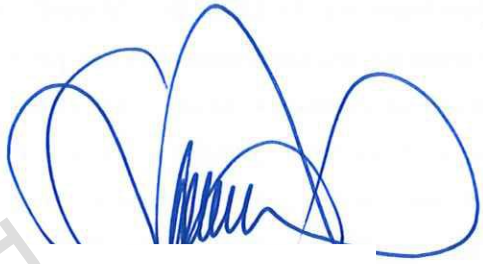
APLICABLE: para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO**

UNAC: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que

figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, Tel: 2514-4903/2514-4918. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA
CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADO DE NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR




LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio de comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal,

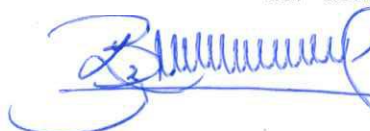

que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que

DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y, que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y por otra parte

años de edad,

del domicilio de

departamento de _____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo, de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de _____ y domiciliada en el país, en la ciudad de _____ departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria:

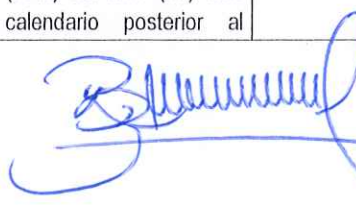

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Mercantil Administrativo, otorgado por el señor _____ en su calidad de Representante de la Sucursal El Salvador de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, ante los oficios del Notario

el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos cincuenta y seis, con fecha de inscripción: San Salvador, siete de mayo de dos mil dos, del cual consta que el compareciente está facultado para en nombre y representación de la referida sociedad pueda celebrar actos como el aquí presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la personería jurídica con la que compareció el señor _____ y de la existencia legal de la referida Sociedad; y quien en el transcurso del presente contrato se denominará como "LA CONTRATADA", quienes en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTIUN CLÁUSULAS**, contrato cuya vigencia es de **UN AÑO** a partir de esta fecha, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en el mismo, los cuales literalmente se transcriben así
"....." **I. OBJETO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El objeto del presente contrato es el suministro de Material e Insumos médicos para las Unidades de Hemodiálisis del Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional, el cual será financiará con **CEFAFA-FONDO DE APOYO A COSAM**, con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0301	21	2	54113

II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la sociedad contratada proveerá, a la Institución contratante, el Material e Insumos médicos según el presente detalle:

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	CONCENTRADO DE BICARBONATO DE SODIO POLVO (CARTUCHO) PARA USO DE HEMODIÁLISIS.	MARCA: NIPRO PAÍS: ESPAÑA/ CHINA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 4. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 5. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 6. Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.	9,200	\$9.93	\$91,356.00
2	2	AGUJA PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIA VENOSA 14G Y 16G, (1.4 Y 1.6 X 250-300mm).	MARCA: NIPRO PAÍS: TAILANDIA/ INDONESIA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 4. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 5. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al	9,200	\$2.50	\$23,000.00

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				vencimiento del plazo de la primera entrega. 6.Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.			
3	3	CONCENTRADO DE ÁCIDO CÍTRICO PARA HEMODIÁLISIS.	MARCA: ROCKWELL PAÍS: USA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 4.Primer Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 5.Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 6.Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.	9,200	\$9.93	\$91,356.00
4	4	FILTRO EXTRACORPOREO DE FIBRA HUECA PARA HEMODIÁLISIS ENTRE 1.3 Y 1.8 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, LIBRE DE MATERIAL ANTIGÉNICO TMP:	MARCA: NIPRO PAÍS: JAPÓN/ INDIA/ CHINA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos: 4.Primer Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de	9,200	\$23.00	\$211,600.00

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		MAYOR O IGUAL A 500 mmhg.		<p>Contrato.</p> <p>5.Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega.</p> <p>6.Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.</p>			
5	5	LÍNEA ARTERIAL Y VENOSA PARA HEMODIÁLISIS DE VOLUMEN DE CEBADO 145 ML HASTA 165ML, 8X12X315mm	MARCA: NIPRO PAÍS: TAILANDIA/ INDONESIA/ BANGLADESH	<p>Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos:</p> <p>4.Primer Entrega: Cuarenta por cierto (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato.</p> <p>5.Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega.</p> <p>6.Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.</p>	9,200	\$9.97	\$91,724.00
6	6	ÁCIDO ACÉTICO 30% PARA LIMPIEZA DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS.	MARCA: AINSA PAÍS: EL SALVADOR	<p>Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos:</p> <p>4.Primer Entrega: Cuarenta por cierto (40%) del bien, quince (15) días</p>	40	\$25.00	\$1,000.00

[Handwritten signature in blue ink]



N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				<p>calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato.</p> <p>5.Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega.</p> <p>6.Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.</p>			
7	7	<p>TOALLITAS CON CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL AL 70% PARA LIMPIEZA DE CATÉTER DE ACCESO VASCULAR CENTRAL.</p>	<p>MARCA: 3M PAÍS: USA</p>	<p>Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) periodos:</p> <p>4.Primer Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato.</p> <p>5.Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega.</p> <p>6.Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.</p>	60	\$68.59	\$4,115.40

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD ADJ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	8	CATÉTER DE ACCESO VASCULAR PARA HEMODIÁLISIS TUNELIZADOS, CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS DE 14.5 FR X 23CM. DE LONGITUD.	MARCA: NIPRO PAÍS: USA	Las entregas de los bienes se efectuarán en tres (3) períodos: 4. Primera Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. 5. Segunda Entrega: Cuarenta por ciento (40%) del bien (60) días calendario posterior al vencimiento del plazo de la primera entrega. 6. Tercera Entrega: Veinte por ciento (20%) del bien (120) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega.	80	\$150.00	\$12,000.00
Monto Total Adjudicado IVA Incluido \$526,151.40							

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el Material e Insumos antes descrito, de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones. Asimismo, garantiza que dichos materiales e insumos mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. **III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**
a) VENCIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS A SUMINISTRAR: el vencimiento no deberá de ser menor a los **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos; sin embargo, cuando la contratada no cumpla con dicho vencimiento, se podrá recibir hasta con un mínimo de vencimiento de **QUINCE (15) MESES**, con carta compromiso de cambio debidamente firmada y sellada por el representante legal de la sociedad contratada, lo cual deberá ser solicitada con **QUINCE** días previo a la entrega de dichos ítems al Administrador




de Contrato. En aquellos casos en el cuales los materiales o insumos se requiera en calidad de urgencia por ser de alta rotación y no cumpla con el plazo de vencimiento establecido, se podrá recibir hasta con **DOCE (12) MESES** de vencimiento siempre y cuando sea requerido por las Unidades de Sanidad Militar para consumo inmediato, previo informe del Comando de Sanidad Militar (COSAM) en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el administrador de contrato deberá analizar la factibilidad de recibir los materiales e insumos; para lo cual la sociedad contratada deberá anexar declaración jurada, mediante acta notarial con compromiso de cambio ante notario, en dicha declaración deberá consignarse que de ser necesario sustituir el bien, **TRES (03)** meses antes de su fecha de vencimiento, la contratada se compromete a entregar a cambio, los materiales e insumos con un vencimiento mayor o igual al cambio, contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; **b)** La sociedad contratada presentará declaración jurada mediante acta notarial con compromiso de cambio, ante notario en donde garantice el cambio, por vencimiento o por defecto, **sin costo alguno** para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos; y **c)** La sociedad contratada se compromete mediante carta compromiso, a proporcionar **TRES (3)** máquinas en calidad de comodato, tratamiento de agua portátil (OSMOSIS Inversa portátil) en caso de ser necesaria su utilización, un (1) equipo para realizar Hemodíalisis de alto flujo y su material correspondiente, para 400 sesiones anuales, adecuación de equipo de osmosis inversa en el área de Hemodiálisis del Hospital Militar Central; asimismo, proporcionará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en comodato ya existentes. **IV. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro del Material e Insumos antes mencionado, la cantidad total de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$526,151.40)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado en un plazo no mayor a **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** posterior a la emisión del Quedan en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, y cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN, siguiente: **A)** una copia del Contrato, Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, Factura Consumidor Final. **B)** Datos que debe contener la Factura de Consumidor Final, la cual debe presentarse en original y tres (3) copias a nombre del CEFAFA, datos que deberán incluir en la factura: CEFAFA-FONDO DE

APOYO A COSAM, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT del CEFAFA:

Asimismo, el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, el número del contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto; sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **C)** En cuanto al Acta de Recepción, esta deberá contener las firmas del Representante de la contratada que entrega el producto adjudicado; firma de la persona responsable de recepcionar en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y la firma del Administrador de Contrato, Acta de Entrega y Recepción que se distribuirá según lo establecido en el artículo 77 RELACAP, así: una al representante de la Contratada; una para la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI); una para el Administrador de Contrato; y la original se enviará a la Unidad Financiera Institucional (Departamento de Tesorería del CEFAFA), para los trámites de pago; y si el caso lo amerita la carta compromiso de cambio recibidas con sello y firma de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). De no presentar los documentos antes descritos, no se dará trámite del Quedan correspondiente. Asimismo, la sociedad contratada debe tener conocimiento que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda; situación que deberá tomar en cuenta la contratada, en atención a la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario; en razón que el CEFAFA **no es sujeto de retención del uno por ciento (1%)**. **V. SANCIONES: MULTA E INHABILITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO:** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP y su Reglamento. **MULTAS:** cuando la Contratada incurriere en **MORA EN EL CUMPLIMIENTO** de sus obligaciones contractuales por causa imputable al mismo, se impondrá una multa por **cada día de retraso**, de conformidad a lo estipulado en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o se declarará la **CADUCIDAD** del contrato conforme a las causales que estatuye el marco legal en referencia, sin perjuicio de la imposición de **SANCIONES DE INHABILITACIÓN** a las que se refiere el artículo 158 y siguientes de la LACAP. **VI. LUGAR, PLAZO Y CONDICIÓN DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:**
a) Lugar de entrega: La sociedad contratada efectuará las entregas del **Material e Insumos**




para las Unidades de Hemodiálisis, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del Complejo del Hospital Militar Central, ubicado en Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, departamento de San Salvador, dentro del siguiente horario: de las SIETE TREINTA DE LA MAÑANA A LAS DOCE DEL MEDIO DIA y de las TRECE HORAS DE LA TARDE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (07:30am a 12:00md, y de las 13:00 a las 14:30 horas), de LUNES A VIERNES previa coordinación con la Administradora de Contrato, SETENTA Y DOS (72) horas antes de la entrega. El material que genere un gran volumen para su almacenamiento, deberá entregarlo estibado, proporcionando su tarima correspondiente, para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte, reduciendo el deterioro de los bienes; y b) **Plazo de las entregas:** las entregas de los materiales e insumos a suministrar se efectuarán en TRES períodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado por parte de la unidad jurídica de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, y la correspondiente Orden de Pedido, coordinando previamente con el/la Administrador(a) de Contrato, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguiente porcentajes y programación: **PRIMERA ENTREGA:** CUARENTA POR CIENTO (40%), **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha en que se notifique la Orden de Pedido, emitida por el Administrador de Contrato. **SEGUNDA ENTREGA:** CUARENTA POR CIENTO (40%), **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** posteriores al vencimiento del plazo de la primera entrega. **TERCERA ENTREGA:** VEINTE POR CIENTO (20%), **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo de la primera entrega; Las cantidades de los productos solicitados, pueden variar y modificar, según las necesidades de la Unidades de Hemodiálisis; sin embargo, las fechas de las entregas podrán ser modificadas en cualquier momento durante la vigencia del contrato, previa coordinación entre el/la Administrador(a) de Contrato y la Sociedad Contratada; esto sin costo adicional para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Se establece en este instrumento que a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems podrán ser requeridos en un cien (100%) por ciento, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; esto en un plazo de quince (15) días calendario después de recibido la Orden de Pedido emitida por el/la Administrador(a) de contrato. **VII. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión de plazo de entrega de los materiales e insumos deberá hacerse por escrito el/la Administrador(a) del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA, lo cual para efecto de trámite deberá ser **DEBIDAMENTE RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CASO**, esta

deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en la Ley en su artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Toda solicitud de Extensión del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VIII. REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso no se requieran los Materiales e Insumos para Hemodiálisis en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través de el/la Administrador(a) de Contrato, quien propondrá al CEFAFA y a la Sociedad Contratada la reprogramación de la fecha de entrega, para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **XI. GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancarias emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos, inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta por Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, a solicitud escrita de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, cuando haya llegado su vencimiento. **XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar,



designa como **Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato, a la Tecnóloga _____, y como **Administradora Suplente a la Licenciada** _____ cuyas funciones serán las enunciadas en el artículo ochenta y dos-Bis de la LACAP, artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC NÚMERO CERO DOS/DOS MIL TRECE; las que se detallan así:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que éste este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA, el acta respectiva, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos contractuales en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **E i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato **tiene autorización para rechazar cualquier servicio que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales y ofertados por la contratada.** Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. Asimismo, si la situación lo amerita y es conveniente,

el COSAM podrá nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato, en sustitución de los aquí nombrados. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFafa. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad




con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a

guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, Tel: 2514-4903/2514-4918. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de nueve hojas útiles y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADO DE NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR

NIPRO
NIPRO MEDICAL CORPORATION


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA


VERSIÓN PÚBLICA